



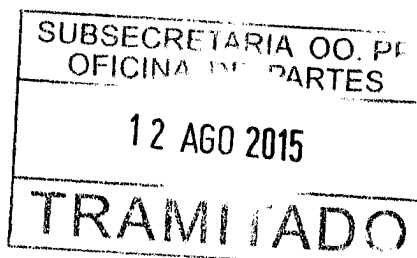
Expediente N° CCOP7 (Judicial), III REGIÓN DE ATACAMA- COORDINACIÓN DE CONCESIONES DE OBRAS PÚBLICAS.

Ordena expropiación y aprueba planos y cuadro de expropiaciones en la parte que se refiere a los lotes N°23-2 y N°23-3 y N°23-4, necesarios para la ejecución de la obra: CONCESIÓN RUTA 5 NORTE. TRAMO: LA SERENA - VALLENAR. SECTOR: LIMITE REGIONAL - VALLENAR. PASO SUPERIOR DE FFCC KM. 652.000, Comuna de VALLENAR, Región DE ATACAMA.

SANTIAGO, 10 AGO 2015

N° 618 /

VISTOS :



Lo dispuesto en los artículos 3° letra a), 10° letra c), 14° letra e) y 105° del DFL MOP N°850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840 y del DFL MOP N°206, de 1960; lo señalado en el artículo 15 inciso 2° y 22 N°1 del Decreto N°900, de 31 de octubre de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N°164, de 1991; lo prescrito en el Decreto Ley N°2186, de 1978; lo ordenado en el N°24, del artículo 19° de la Constitución Política de la República de Chile; la facultad otorgada por Decreto Supremo MOP N°37, de 19 de enero de 1984; la Resolución N°1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO :

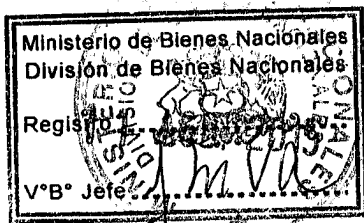
Lo dispuesto por el Director General de Obras Públicas en su Oficio Ord. N°1453, de 29 de diciembre de 2010; lo solicitado por la Unidad de Expropiaciones de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas en Ord N° 1611, de 22 de julio de 2015, a través del Sistema de Expropiaciones (SIEX) y lo informado por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas en Oficio EXP. N° 3421, de 28 de julio de 2015.

DECRETO (EXENTO):

1°.- **EXPRÓPIANSE** para el Fisco los lotes de terreno N° 23-2, Km. 651.655,20 al Km. 651.778,30; N° 23-3, Km. 651.915,60 al Km. 652.079,80; y N° 23-4, Km. 652.113,70 al Km. 652.457,50, necesarios para la ejecución de la obra: CONCESIÓN RUTA 5 NORTE. TRAMO: LA SERENA - VALLENAR. SECTOR: LIMITE REGIONAL - VALLENAR. PASO SUPERIOR DE FFCC KM. 652.000, que se encuentran ubicados en la Comuna de VALLENAR, y que se individualizan en los planos y cuadro de expropiaciones, elaborados por el Ministerio de Obras Públicas, que se aprueban en lo que respecta a dichos lotes por el presente Decreto.

2°.- **LOS PROPIETARIOS**, roles de avalúo de la Comuna de VALLENAR, y superficies de los lotes de terreno afectos con la expropiación a que se refiere el número anterior, son los que a continuación se indican:

| LOTE | PROPIETARIO SEGÚN ROL DE AVALÚO  | ROL DE AVALÚO | SUPERFICIE TERRENO (M2) |
|------|----------------------------------|---------------|-------------------------|
| 23-2 | COMPANIA MINERA DEL PACIFICO S.A | 1015-8        | 402                     |
| 23-3 | COMPANIA MINERA DEL PACIFICO S.A | 1015-8        | 1.357                   |
| 23-4 | COMPANIA MINERA DEL PACIFICO S.A | 1015-8        | 3.219                   |



- 3°.- LA COMISIÓN de Peritos nombrada por Resolución D.G.O.P. (Exenta) N°2283, de 26 de mayo de 2015, compuesta por los peritos ANDRÉS RAINER SCHULZ VILLANUEVA, INÉS ELENA OTÁROLA CASTILLO y MARLENE TERESA RIOS MARCUELLO, mediante informe de tasación de fecha 15 de junio de 2015, fijó el monto de la indemnización provisional en la cantidad de \$201.000.- para el lote N°23-2; \$678.500.- para el lote N°23-3; y \$1.609.500.- para el lote N°23-4. Dichas cantidades estarán afectas al reajuste que determina el artículo 5° del Decreto Ley N°2186, de 1978, debiendo considerarse para su consignación judicial, lo dispuesto en el artículo 17° de este Decreto Ley.
- 4°.- EL PAGO de las indemnizaciones se efectuará al contado.
- 5°.- EN CUMPLIMIENTO de lo establecido en el artículo 7° del Decreto Ley N° 2186, de 1978, publíquese por una sola vez dentro de los noventa días hábiles siguientes a esta fecha, un extracto del presente Decreto en el Diario Oficial los días primero o quince del mes, salvo que fuere feriado, en cuyo caso se publicará el día hábil siguiente. También publíquese por una sola vez en un diario o periódico de la capital de la región o regiones correspondientes, conforme a lo prescrito en la citada disposición legal. Asimismo, envíese copia del extracto del presente Decreto a Carabineros de Chile, para que por intermedio de la unidad local respectiva lo entregue a la persona que ocupa o detenta los bienes expropiados.
- 6°.- IMPÚTASE el gasto ascendente a la cantidad de DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS. (\$2.489.000.-), con cargo a la Asignación Presupuestaria 08 31 02 003, Sub-Asignación 29000296-0.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y REGÍSTRESE EN EL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.



  
ALBERTO UNDURRAGA VICUÑA  
Ministro de Obras Públicas

